

**RAD. 2020-00438**

Soporte Tecnico <alvarado\_kari22@hotmail.com>

Mar 22/06/2021 17:53

Para: Juzgado 01 Familia - Antioquia - Bello <j01fctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rubendarioia@gmail.com  
<rubendarioia@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (650 KB)

EXCEPCIONES PREVIAS -2020-00438.pdf; FOOSYGA RJ.pdf;

DE/TE: LILIA MARTINEZ  
DE/DO: ROBINSON JARAMILLO  
UNION MARITAL DE HECHO  
RAD: 2020-00438

CORDIAL SALUDO:

ADJUNTO ESCRITO EXCEPCIONES PREVIAS

ATENTAMENTE,

CARINA ALVARADO  
APODERADA

***Carina Alejandra Alvarado Guerrero***  
***Abogada especialista***

*“Et Cognoscetis Veritatem Et Veritas Liberabit Vos”*



Señor  
**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
Bello-Antioquia  
e.s.d.

ref.: Declaración unión marital de hecho (excepciones previas)  
de/te: **LILIA BEATRIZ MARTINEZ**  
de/do: **ROBINSON JARAMILLO**  
rad: 2020-00438

**CARINA ALEJANDRA ALVARADO GUERRERO** identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando como apoderada del señor **ROBINSON JARAMILLO** mediante este escrito me permito formular las siguientes excepciones previas según el art. 100 Del C.G DEL P.

- **FALTA DE COMPETENCIA O JURISDICCIÓN**

Si bien es cierto el señor **ROBINSON JARAMILLO** posee un inmueble en la dig 54n. 44-15 apto. 1704 edificio vinilo del municipio de bello - Antioquia , el cual se encuentra hipotecado esto no quiere decir que el domicilio del mismo sea dicho lugar , es de aclarar que la relación con la señora **LILIA BEATRIZ MARTINEZ** se originó en el municipio de puerto Boyacá- Boyacá en la carrera 5 # 17-106 barrio Alfonzo López de puerto Boyacá y que la demandante es conocedora de que el mismo continua con dicha dirección de domicilio , actúa de mala fe la demandante a sabiendas de que el demandado conserva su domicilio en la carrera 5 # 17-106 barrio Alfonzo López de puerto Boyacá pues a pesar de haberse originado la ruptura de la relación conservan relaciones interpersonales por el cuidado de su menor hija **SALOME JARAMILLO** quien permanentemente pernocta en el domicilio de su padre y sus abuelos paternos , lugar donde el mismo no solo pernocta si no que adicionalmente labora en dicha dirección.

Esta situación tiene soporte con los mismos documentos aportados dentro de la demanda como lo son el acta de conciliación de alimentos de fecha 23 de octubre del 2019, denuncia por violencia intrafamiliar del 14 de noviembre del 2019 que reflejan el domicilio del mismo.

***Calle 30 # 3a-28 Barrio la Paz – Puerto Boyacá - Boyacá***  
***Cel: 3202665968 E-mail. [Alvarado\\_kari22@hotmail.com](mailto:Alvarado_kari22@hotmail.com)***

***Carina Alejandra Alvarado Guerrero***  
***Abogada especialista***

*“Et Cognoscetis Veritatem Et Veritas Liberabit Vos”*



Igualmente se puede verificar en la consulta del foosyga donde se tiene que el demandado por lo menos desde el 1/12/2015 a la fecha ha permanecido en el municipio de puerto Boyacá lugar donde no solo fijo su residencia si no que es el asiento de sus actividades laborales ( se anexa resultado de la consulta FOOSYGA)

La corte a definido como se establece la competencia en esta clase de procesos de la siguiente manera:

**Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Auto AC-3632014(11001020300020130283000), Feb. 4/14**

precisiones de la providencia:

Conflicto de competencia: En proceso de existencia de unión marital de hecho y disolución y liquidación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

Unión marital de hecho: La parte actora puede presentar la demanda en el domicilio del demandado o en el común anterior, siempre que lo conserve.

Fuero concurrente: A elección del actor el juez del domicilio del demandado o el del domicilio común anterior, si lo conserva.

Competencia privativa: La ley faculta al demandante para escoger entre los distintos fueros del factor territorial.

Pero también las fuentes formales que ayudaron a resolver el problema jurídico suscitado:

Numerales 1° y 4° del artículo 23 del Código de Procedimiento Civil.

Numeral 2° del artículo 28 del Código General del Proceso.

Para el caso de marras el domicilio común es el municipio de puerto Boyacá – Boyacá mismo que el demandado conserva a la fecha dado que como se avizora el mismo nunca ha establecido su domicilio ni residencia en el municipio de bello – Antioquia, a pesar de que posee un bien inmueble con crédito hipotecario, pues denótese que la misma demandante aporta una consignación donde se verifica que

***Calle 30 # 3a-28 Barrio la Paz – Puerto Boyacá - Boyacá***  
***Cel: 3202665968 E-mail. [Alvarado\\_kari22@hotmail.com](mailto:Alvarado_kari22@hotmail.com)***

***Carina Alejandra Alvarado Guerrero***  
***Abogada especialista***

*“Et Cognoscetis Veritatem Et Veritas Liberabit Vos”*



el mismo sea encontrado arrendado por un tercero verificando que el mismo nunca a residido en dicho inmueble.

Recuérdese como el Código Civil establece en su Artículo 78 y s.s . **Lugar del domicilio civil**

*El lugar donde un individuo está de asiento, o donde ejerce habitualmente su profesión u oficio, determina su domicilio civil o vecindad.*

Razones por la cual se solicita se declare la falta de competencia y esta sea asumida por el juzgado promiscuo de familia de puerto Boyacá – Boyacá toda vez que la relación tuvo ocurrencia en dicho municipio, como la misma demandante lo denuncia y tanto el demandado como la demandante conservan su domicilio en el municipio de puerto Boyacá – Boyacá, no encontrando asidero que el presente tramite se surta en bello –Antioquia.

**NOTIFICACIONES**

- Mi poderdante en la CARRERA 5 #17-106 del municipio de puerto Boyacá – Boyacá correo electrónico robinsonjaramillo018@gmail.com de esta ciudad.
- Como apoderada judicial del demandado las recibo en la secretaría de su despacho y en mi oficina en la CALLE 30 # 3<sup>a</sup>-28 de puerto Boyacá – Boyacá correo electrónico: Alvarado\_kari22@hotmail.com.

Del señor juez,

**CARINA ALEJANDRA ALVARADO GUERRERO**

C.C.52.710.082 DE BTA.

T.P No 140303 del C. S. de la J.

***Calle 30 # 3a-28 Barrio la Paz – Puerto Boyacá - Boyacá***  
***Cel: 3202665968 E-mail. [Alvarado\\_kari22@hotmail.com](mailto:Alvarado_kari22@hotmail.com)***



## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	71222548
NOMBRES	ROBINSON
APELLIDOS	JARAMILLO PINEDA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOYACA
MUNICIPIO	PUERTO BOYACA

### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	MEDIMAS EPS S.A.S. -CM	SUBSIDIADO	01/12/2015	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 06/22/2021 17:48:08 Estación de origen: 192.168.70.1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)